

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF
INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL HINCCO

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL HINCCO
NIT	901.668.305-7
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$2.537.747.365
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OTROSI 1	PRÓRROGA DE 1 MES Y 15 DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIÓN 1	11/09/2023 – 10/10/2023
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO; MANIZALES – CALDAS; POPAYÁN - CAUCA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.754.274, quien ostenta la calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL HINCCO**, integrado por (i) ANDRÉS LIBARDO RIASCOS PINCHAO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 14.467.115, con porcentaje de participación de 1%, (ii) OSCAR OSWALDO MELO RODRÍGUEZ., mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.385.361, con porcentaje de participación de 1%, y por (iii) HINCCO S.A.S., con NIT. 900.993.835-8, representada legalmente por HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.754.274, con un porcentaje de participación del 98%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Suspensión No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 24 de enero de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, cuyo objeto es “realizar la **ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF GRUPO 5**”, por la suma de \$2.537.747.365 y un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados por etapas de la siguiente manera:

SEDE / ETAPA	CAE SANTO ANGEL – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO	CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES - CALDAS	CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN - CAUCA
ETAPA I -	\$77.469.710	\$92.782.590	\$92.782.590
ETAPA II -	\$658.890.420	\$946.005.905	\$669.816.150

CAE SANTO ANGEL – MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	3 MESES

CIUDADELA LOS ZAGALES, ESCUELA DE TRABAJO LA LINDA – MANIZALES - CALDAS.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
-------------	--------------------

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 MESES

CENTRO DE FORMACIÓN TORIBIO MAYA – POPAYÁN - CAUCA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	2 MESES
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL ICBF	4 MESES

SEGUNDA: Que mediante documento del 31 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01.

TERCERA: Que el 31 de julio de 2023, se suscribió Otrosí No. 1 por el cual se prorrogó el plazo del contrato por le periodo de 1 mes y 15 días calendario.

CUARTA: Que mediante comunicación del 31 de agosto de 2023, EL CONTRATISTA solicitó ante el Interventor del contrato y ante el supervisor designado por Findeter, suspender el Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 por un periodo de un (1) mes, de acuerdo con lo siguiente:

“...Dadas las condiciones de retraso en los porcentajes de avance de obra presentados por la interventoría se hace necesario que como contratista de obra solicitar de la manera más atenta la suspensión al contrato relacionando lo siguiente:

- En primera medida la realización e inicio de los estudios y diseños pendientes para cada Centro Especializado está supeditado a la aprobación de los ANTEPROYECTOS radicados, que de acuerdo a los comités realizados y ultima socialización con la presencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF se encuentran aún en revisión para lo cual se atañe que los anteproyectos se esperaba tener aprobados hasta el 31 de julio de 2023 como se puede corroborar en los cronogramas presentados por la presente consultoría:

(...).

- En segunda instancia se relaciona que el atraso presentado en los informes de interventoría se debe también a que la información necesaria para la construcción de los 3 primeros entregables a saber: recopilación de la información, esquema básico y anteproyectos; dependen de terceros, y dado que la entrega de esta

información no se obtuvo dentro de los tiempos esperados se generó un retraso en la elaboración de dichos documentos, retraso ajeno al contratista.

- Finalmente respecto a la documentación necesaria para la radicación de la solicitud de permiso de vertimientos, actualización y solicitud de licencia de construcción respectivamente a las sedes es necesario contar con toda la documentación perteneciente al predio como los contratos de comodato actualizados, certificados de disponibilidad de servicio y poder necesario para el trámite de permiso de vertimientos ante las corporaciones autónomas regionales según como lo exige el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA** Base legal: Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y Resolución 883 de 2018, o aquellos que los modifiquen o sustituyan los cuales se visualizan aquí...”

QUINTA: Que mediante oficio FIN-INFSUSP01 del 4 de septiembre de 2023, el interventor GRUPO ACERA SAS, avaló la solicitud realizada por EL CONTRATISTA, en los siguientes términos:

“1. La interventoría GRUPO ACERA SAS, avala la solicitud de suspensión del contrato por un (1) mes conforme a lo requerido, teniendo en cuenta las diferentes observaciones que han quedado evidenciadas en las actas de reunión y seguimiento. Tener en cuenta que respecto a lo mencionado de los anteproyectos en el punto número uno de su argumentación, la tardanza no es atribuible a la interventoría puesto que antes del 24 de julio del 2023 debían quedar las aprobaciones sin observaciones, y la fecha real del cumplimiento del contratista fue el 24 de agosto de 2023.

2. La interventoría GRUPO ACERA SAS, solicita la suspensión por (1) mes del contrato de interventoría no. PAF-ATICBF-I-019-2023, dadas las condiciones de temporalidad de los diferentes tramites y documentos mencionados en el presente documento por parte del contratista”.

SEXTA: Que mediante documento del 6 de septiembre de 2023, la Supervisión del contrato expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en la cual expresa lo siguiente:

Los contratos de obra PAF-ATICBF-O-107-2022-01, y de interventoría PAF-ATICBF-I-019-2023, iniciaron en la etapa I de estudios y diseños desde el 31 de mayo de 2023, y durante su ejecución el contratista ha venido realizando los diagnósticos, esquemas básico y anteproyectos de cada uno de los tres (3) proyectos de los Centros de Atención Especializada que integran el Grupo 5 (CAE Santo Ángel en Pasto, CAE Toribio Maya en Popayán y CAE Los Zagales en Manizales), conforme a los entregables definidos en el contrato, los términos de referencia y los estudios previos.

Con base en lo anterior, el contratista propuso tres (03) alternativas de intervención a nivel de anteproyecto para cada uno de los proyectos en desarrollo, dentro de las cuales se informó las ventajas, desventajas, actividades a ejecutar, plazo y valor aproximado, para que el Instituto con base en esta información, definiera cuál de

ellas sería la propuesta a diseñar en el proyecto definitivo para cada Centro, que se contempla dentro del alcance de la etapa 1 del contrato derivado.

Para esto, FINDETER mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, le solicitó a ICBF una reunión para socializarle los anteproyectos, proponiendo como fecha para llevarla a cabo el 18 de agosto de 2023, sin embargo, por disponibilidad de agenda el ICBF programa la reunión para el 22 de agosto de 2023. Ese día se realizó la reunión de socialización de las alternativas de intervención a nivel de anteproyectos con el ICBF Sede Nacional, ICBF Regionales, operadores, contratista, interventoría y Findeter, de cada uno de los Centros a intervenir con la ejecución de los contratos, sin embargo, en la reunión no se realizó la definición de la propuesta para la ejecución de los diseños definitivos. Findeter mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, remite al ICBF los anteproyectos debidamente avalados por la interventoría, para revisión y custodia por parte del Instituto.

Posteriormente, el 30 de agosto de 2023, el Instituto de manera preliminar informa las alternativas para la ejecución de los diseños definitivos, para el CAE Santo Ángel en Pasto eligiendo la Alternativa 2 – Reubicación y construcción nueva del cuarto de almacenamiento de basuras y construcción nueva del alcantarillado sanitario y pluvial y para el CAE Toribio Maya en Popayán eligiendo la Alternativa 1 – Construcción alcantarillado separado con un punto de vertimiento en el cual se empalmará con la PTAR. No obstante, es necesario contar con el pronunciamiento oficial por parte del Instituto, para que el contratista inicie la ejecución de los diseños definitivos de cada una de las alternativas seleccionadas.

Ahora bien, para la definición de la alternativa a ejecutar en el proyecto CAE Los Zagales, el ICBF y la Alcaldía de Manizales solicitan nuevamente una socialización de forma presencial en las instalaciones de Corpocaldas, la cual se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2023, con la participación presencial y virtual de los profesionales de Findeter, contratista, interventoría, ICBF sede nacional, ICBF regional, Alcaldía de Manizales (propietario del inmueble) y Corpocaldas. En esta, la Alcaldía solicita a ICBF el envío de los anteproyectos, e informa que requiere de un tiempo prudente para analizarlos y definir la intervención. A la fecha, no se ha recibido respuesta oficial por parte del Instituto sobre la definición de las alternativas a diseñar por el contratista, para cada una de las infraestructuras.

Por otro lado, FINDETER mediante comunicación No. 2202352007436 del 2 de agosto de 2023 y No. 202352008145 del 28 de agosto de 2023 y comités de seguimiento del 24 de julio de 2023 y 16 de agosto de 2023, informó a ICBF que el contratista desarrolló el diagnóstico del CAE Toribio Maya en Popayán, infraestructura que se encuentra dentro del alcance del referido contrato y que dentro del diagnóstico y análisis del estado actual de las redes sanitarias y de aguas lluvias del Centro, se evidenció que existe una sede que no está en funcionamiento denominada Bloque San Francisco, localizada aproximadamente a 450 m de distancia de la infraestructura principal del CAE.

Es importante señalar que durante la etapa de viabilización se realizó una visita técnica, dentro de la cual, la Regional ICBF informó cuáles serían las

infraestructuras para intervenir dentro del alcance del contrato, y nunca se contempló la sede San Francisco; por lo que, durante las reuniones previas a la estructuración del proyecto efectuadas de manera conjunta con el ICBF, esta sede no fue incluida dentro del alcance del contrato derivado.

Sin embargo, si bien en la visita realizada para la viabilidad técnica el operador del CAE informó que el bloque San Francisco no estaba en operación, y por lo tanto, no se requería su intervención, antes de finalizar la Etapa 1 se le solicitó al Instituto aclarar si dentro del alcance de este proyecto requiere que se intervenga ese bloque, con referencia al encauzamiento y disposición de las aguas residuales con el fin de costear esas actividades adicionales y evaluar durante la etapa de diseño del contrato, la conexión y disposición final de las aguas residuales derivadas de la Sede San Francisco. Teniendo en cuenta, que la definición de la intervención de este bloque depende del análisis efectuado en el ICBF en conjunto con el área misional, conforme a la información técnica y financiera que se entregue por parte de Findeter al Instituto, es necesario la suspensión de los contratos, con el fin de no agotar el plazo de la ejecución de la etapa 1 de los mismo, entre tanto el Instituto establece la inclusión o no de este bloque.

En ese sentido, FINDETER mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2023, solicitó al contratista y la interventoría allegar el costeo de las actividades y plazo adicional requeridos para ejecutar en la presente consultoría (etapa 1), con el fin de informar al ICBF, y que el Instituto pueda establecer la inclusión del bloque San Francisco en el proyecto desarrollado con la ejecución de los contratos de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, y de interventoría PAF-ATICBF-I-019-2023. Es claro, que para esto se requiere un tiempo, que no está dentro de la programación de la Etapa 1 del contrato.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se está a la espera del pronunciamiento oficial de la alternativa a diseñar en cada una de las infraestructuras y de definición de la inclusión del bloque San Francisco en el proyecto CAE Toribio Maya en Popayán, la supervisión recomienda al comité técnico autorizar la suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 y del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-019-2023, por el término de un (1) mes. No obstante, de superarse los hechos aquí relacionados antes del plazo de suspensión solicitado, la misma será levantada por cuanto las causas que motivaron la suspensión fueron superadas. Sin perjuicio de lo anterior, de llegar a requerirse mayor tiempo por la no definición de las situaciones por parte del ICBF, se estudiará una ampliación de las suspensiones solicitadas en el presente concepto.

Una vez revisadas las solicitudes realizadas por los contratistas, esta supervisión recomienda al comité técnico aprobar las siguientes solicitudes:

✓ Solicitud de suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 cuyo objeto es: “elaboración de diagnósticos, estudios, diseños y ejecución de las obras priorizadas para las infraestructuras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - Grupo 5”, por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones que dieron origen a la suspensión.

✓ *Solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-019-2023 cuyo objeto es: “interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños y ejecución de las obras priorizadas para las infraestructuras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -Grupo 5”, por el término de un (1) mes o antes, si se superan las condiciones que dieron origen a la suspensión.*

SÉPTIMA: Que en Comité Técnico No. 43 del 06 al 07 de septiembre de 2023, se recomendó la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 por un periodo de un (1) mes.

OCTAVA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Novena – suspensión, que “*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión*”.

NOVENA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan suspender el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo del Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

QUINTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

SEXTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-107-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 7 de septiembre de 2023

EL CONTRATISTA



HUGO FRANCISCO HINESTROZA M.
Representante
UNIÓN TEMPORAL HINCCO

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA